

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

← **PRECIOS DE SUSCRICIÓN** →

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Fuencarral, de esta provincia, en solicitud de rebaja en su cupo de consumos:

Resultando que el que en la actualidad tiene asignado asciende á la suma de 21.961 pesetas, y que con arreglo á él cada uno de los 2.391 habitantes de que consta el referido pueblo sale gravado en 9 pesetas 18 céntimos más:

Resultando que el cupo que tenía con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era el mismo que el actual, aumentado en 50 céntimos, produciendo por lo tanto igual gravamen individual:

Resultando que el que le correspondió con arreglo á la mencionada ley de 31 de Diciembre de 1881 fué el de 14.008 pesetas 54 céntimos:

Considerando que el tipo medio de gravamen individual señalado á las poblaciones menores de 5.000 habitantes, entre las que se encuentra el recurrente, es el de 5 pesetas 75 céntimos:

Considerando que no se han cumplido las prescripciones del art. 210 de la vigente instrucción para elevar al pueblo de que se trata su cupo de consumos desde la cantidad que le resultó con la aplicación de la citada ley de 31 de Diciembre de 1881 á la que se le ha señalado:

Considerando que este aumento tam-

poco se ha justificado por las oficinas provinciales:

Considerando que si se le sostuviera su actual cupo resultaría el pueblo de Fuencarral excesivamente gravado, pues debiendo satisfacer un gravamen individual de 5 pesetas 75 céntimos por contar con menos de 5.000 habitantes y contribuyendo con el de 9 pesetas 18 céntimos, es evidente satisface de más cada uno de ellos 3 pesetas 43 céntimos.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido rebajar al pueblo de Fuencarral en su cupo de consumos del corriente año económico de 1885-86 la cantidad de 6.588 pesetas 30 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximo autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole en su consecuencia un nuevo cupo, importante 15.372 pesetas 70 céntimos, el cual debe ser aumentado en 25 céntimos de peseta por habitante en concepto de impuesto sobre la sal, con arreglo á lo que determina la instrucción vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1886.

CAMACHO

Sr. Director general de Impuestos.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Negociado de Comercio.

Precisando conocer el estado actual de la Sociedad anónima y comanditaria denominada *El Crédito Internacional* y razón social de *Castellanos, Navarro y Compañía*, que se fundó por escritura de 5 de Diciembre de 1871 y constituyó con domicilio en esta Corte, é ignorando-

se en qué punto de la misma tenga establecidas aquélla sus oficinas, dado que subsista, como así cuales sean las habitaciones particulares de los Administradores que en el día, y en su caso, dirijan la gestión de *El Crédito Internacional*, y también donde se hallen situados los respectivos domicilios de los que figuran bajo el concepto de otorgantes fundadores de la escritura y Sociedad citadas respectivamente, cuyos nombres á continuación se expresan, he acordado citarles, como asimismo á los referidos Administradores, para que se sirvan personarse dentro del más breve plazo posible, en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, á fin de hacer saber á todos ellos una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, referente á la Compañía de que se trata.

Nombres de la mayor parte de los fundadores de la Empresa anterior.

Sres. D. Manuel Briones y Castellanos.

- » Mariano Dorado Retamar.
- » Juan Tomás García y Estévez.
- » Carlos Navarro y Onís.
- » Gustavo de Onís y Cabrera.
- » Ildefonso Martínez y Herreros.
- » Manuel Rodríguez Cano.
- » José Astort y Simón.
- » Joaquín Magistres y Galiano.

Madrid 9 de Abril de 1886. — El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de cuatro caballerías menores, las cuales desaparecieron el día 2 del actual del término municipal de Ciempozuelos, de esta provincia. Si fuesen habidas serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.—Señas de las caballerías:

Una burra de siete años, marca regular, pelo rucio, con su rastra, ó sea una bucha de un mes de edad, pelo rucio oscuro; otra bucha de dos años, alzada regular y pelo rucio plateado, y otra bucha de la misma edad que la anterior, alzada regular y pelo rucio.

Madrid 8 de Abril de 1886.—El Gobernador, J. el Conde de Xiquena.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión acordó sus sesiones durante el corriente mes, además de la que tiene lugar hoy, en los días 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29 y 30, á las ocho de la mañana, para el despacho de expedientes, para el juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, y para revisión de las otorgadas en los cuatro reemplazos anteriores.

Acto seguido se dió principio al juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, en la forma siguiente:

Reemplazo de 1886.

Buenavista.

» Ernesto Seco Vittini.—Soldado como comprendido en el art. 30 de la ley.

3 Carlos Sánchez Aragüete.—Reconocido, útil: talla 1'560 milímetros: soldado sorteable.

8 José Torres Marcilla.—Util condicionalmente.

14 Enrique Caamaño Stuyk.—Inútil: excluido totalmente.

15 Enrique Fernández Pérez.—Util: talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.

16 Enrique Fernández Pérez.—Util condicionalmente.

19 Francisco Gómez Membrilleza Piazza.—Inútil: excluido totalmente.

31 Antonio Garijo Isasa.—Inútil: excluido totalmente.

37 Cesáreo Recio Burgés.—Util condicionalmente.

39 Eugenio Uduardo Eguilera.—Pendiente de recurso.

48 Felipe Peña Martí.—Pendiente de recurso.

50 Francisco Guerra de la Vega Díaz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

52 Gregorio Vázquez Cano.—Reconocido el padre, impedido: pendiente de recurso.

63 Juan Puyol Brune.—Inútil: excluido totalmente.

67 Luis Humanes Cabañas.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

71 Miguel Crochet Pérez.—Inútil: excluido totalmente.

74 Policarpo González Herranz.—Inútil: excluido totalmente.

85 Ramón López Blanco.—Inútil: excluido totalmente.

86 Ramón Antonio López Alvarez.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

87 Tomás Delgado Casabiel.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

92 Agustín Ahijón Sanz.—Inútil: excluido totalmente.

99 Manuel Navarro Echevarría.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

102 Víctor Verdejo Cadenas.—Util: Talla 1'580 milímetros: soldado sorteable.

106 Isidro Galán Almestro.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

107 José María Cortecero Montero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

112 Antonio Mencía López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

119 Andrés Cortijo López.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

122 Bautista Espericueta Vila.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

125 Daniel Arenas García.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

128 Emilio Ramírez Rodríguez.—Excluido de este alistamiento por corresponder al segundo de 1885.

135 Fernando Gallego García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

142 José Pérez Sáez.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

143 José de la Iglesia Varela.—Recluta en depósito ó condicional.

144 Julián Gómez López.—Pendiente de recurso.

146 José Pérez Martínez.—Talla, 1'550 milímetros: pendiente de recurso.

149 Lino Vázquez Loranca.—Pendiente de recurso.

154 Pedro Plaza Ruano.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

158 Remigio Pérez Bermejo.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

169 Félix Martín Jiménez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

173 Ignacio Navas Gómez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

175 José María Amaré Alguero.—Util condicionalmente.

185 Miguel Ortega Peinado.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

188 Pedro Molinero Olea.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

189 Ramón Pulido Fernández.—Util condicionalmente.

191 Santos Macho González.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

196 José Francisco García Dolz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

198 Manuel Ménguez Fernández.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

205 Ambrosio Majado Bueno.—Util condicionalmente.

206 Antonio Porlier Lasquetty.—Util condicionalmente.

207 Antonio Galindo Alcedo.—Util condicionalmente.

211 Casimiro Servat Masía.—Pendiente de recurso.

225 Fernando de Illana Sánchez de Vargas.—Util condicionalmente.

228 Guillermo Martínez Ruiz Castellanos.—Util: talla, 1'640 milímetros: soldado sorteable.

230 José Carbonell Jiménez.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

232 José María Luis Docando Alonso.—Inútil: excluido totalmente.

238 Julio Cabezas de Isla.—Util condicionalmente.

249 Manuel Díez de Rivera Muro.—Inútil: excluido totalmente.

252 Mariano Rodríguez de Puig.—Util condicionalmente.

254 Manuel Fernández Golfín Brinca.—Util condicionalmente.

257 Pablo Díaz Nágera.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

259 Rufino Rabet Melero.—Util condicionalmente.

260 Ramón Rodríguez Fresnedo.—Util: talla, 1'540 milímetros: soldado sorteable.

Centro.

1 Luis Planas Novoa.—Pendiente de presentación.

3 Modesto Gras Alvarez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

4 Juan Escolar Gómez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

5 Sebastián Alcalde Careta.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7 Enrique Ayuso Miguel.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

8 José Pérez Fernández.—Util condicionalmente.

15 José Rodríguez Pascual.—Util: recluta en depósito ó condicional.

18 Antonio Domínguez Delgado.—Util condicionalmente.

20 Jesús Alvarez Méndez.—Pendiente de recurso.

24 Fernando Fernández Castañera Gallego.—Util condicionalmente.

27 Luis del Alamo Valdeolmos.—Inútil: excluido totalmente.

39 Angel Agradados Rodríguez.—Util condicionalmente.

44 Federico Villalta Gutiérrez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

52 Luis Herreros de Tejada y Villaldea.—Inútil: excluido totalmente.

59 Quintín Martín Serrano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

61 Pío Mendigacha Casas.—Inútil: excluido totalmente.

67 Francisco Poza García.—Conforme con el distrito: soldado sorteable; reconocido el mozo, útil condicionalmente.

69 Jacobo Martínez Blasco.—Pendiente de recurso.

82 Gregorio Iparraguirre Villamor.—Pendiente de recurso.

85 Eduardo Asiaín Catalán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

88 Agapito Emilio Molina Carbonero.—Util condicionalmente.

90 Julio Gusi de Arce.—Util: talla, 1'600 milímetros: soldado sorteable.

97 Emilio Comas Maroto.—Util: talla, 1'620 milímetros: soldado sorteable.

99 Cayetano Albert Jimeno.—Pendiente de recurso.

100 Juan Guardamino Eguía.—Pendiente de recurso.

101 Rafael Guardamino Eguía.—Pendiente de recurso.

103 Luis Pérez Anieva.—Util condicionalmente.

104 Francisco Pardo Rodríguez.—Talla, 1'505 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

109 Francisco Molina Bazán.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

115 Antonio Martín Rodríguez.—Util condicionalmente.

116 Rufino López López.—Inútil: excluido totalmente.

118 Guillermo Díaz García.—Pendiente de recurso.

124 Domingo Rodríguez González.—Talla, 1'496 milímetros: excluido totalmente.

Congreso.

3 Manuel Cordero Lunar.—Pendiente de recurso y útil condicionalmente.

9 Modesto Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

14 Juan de Dios Iturriaga Gallego.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

19 Francisco Díaz Septiem.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

21 Miguel Angel García Elvira.—Excluido temporalmente como procesado.

25 Joaquín Rodríguez Roza.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

27 Angel Garrido Riofrío.—Pendiente de recurso.

28 Joaquín Berrocal Martín.—Reconocido el padre, impedido: recluta en depósito ó condicional.

30 Gonzalo de Toro y Medina.—Util condicionalmente.

32 Federico Locatelli Zamora.—Util condicionalmente.

33 José Aguilar Francisco.—Util condicionalmente.

41 Tomás Arribas Crespo.—Util condicionalmente.

57 Antonio López Pérez.—Util condicionalmente.

61 Ramón Montoro Martínez.—Desestimada la alegación: soldado sorteable.

66 Julián Huerta Domínguez.—Inútil: excluido totalmente.

73 Andrés Fernández García.—Util: talla, 1'615 milímetros: soldado sorteable.

84 Fausto Peñasco Perales.—Util condicionalmente.

85 Manuel Fernández Muñiz.—Pendiente de recurso.

87 Rafael Lozoya Fernández.—Talla, 1'500 milímetros; recluta en depósito ó condicional.

88 José López Menéndez.—Inútil: excluido totalmente.

89 Antonio López Paz.—Pendiente de talla.

98 José Merino Castro.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

99 Antonio Galván González.—Pendiente de recurso.

105 Luis García Lacasa.—Util condicionalmente.

109 Gaspar Sánchez Fernández.—Util: talla, 1'660 milímetros: soldado sorteable.

110 Elías Castelar Dutú.—Inútil: excluido totalmente.

120 Ricardo López Pernas.—Util condicionalmente.

124 Enrique Vargas Berger.—Util condicionalmente.

128 Julio Peña Martín.—Pendiente de recurso.

130 Alfredo Zazo Maroto.—Pendiente de recurso.

132 Rufino Gurumeta Megías.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.

133 Luis García Guizo.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 2 de Abril de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1886.

Audiencia.

- 23 Aquilino Gómez Maestre. — Util condicionalmente.
- 25 Luis Sánchez Sánchez.—Pendiente de recurso.
- 40 Antonio Durán Soblet.—Util condicionalmente.
- 41 Manuel Cano Martínez.—Util: talla, 1'750: soldado sorteable.
- 43 José García Fernández. — Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 47 Tomás Fayol Tordesillas.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: soldado sorteable.
- 51 Enrique Hernán Aparicio. — Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.
- 57 Antonio Fernández Vaquero. — Util condicionalmente.
- 59 Luis Andrés Alonso.—Util condicionalmente.
- 65 Narciso Méndez Bringa. — Util: talla, 1'710 milímetros: soldado sorteable.
- 76 Isidro Maza Ocaña. — Inútil: excluido totalmente.
- 83 Román Loredó Prados.—Inútil: excluido totalmente.
- 89 Ricardo Santisteban Pérez.—Util condicionalmente.
- 91 Francisco Pérez Prieto.—Util condicionalmente.
- 102 Patricio Recio Rodríguez.—Pendiente de recurso.
- 104 Luciano García. — Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 105 Casimiro López Salgado.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 106 José Escudero Pendolero.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 111 Patricio López García.—Util condicionalmente.
- 112 Pedro Díaz Hernández.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 116 Antonio Martos Moreno.—Util: talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.
- 118 Camilo Chao Sedano.—Pendiente de recurso.
- 119 Alejandro Chao Sedano. — Pendiente de recurso.
- 129 Luis Alvarez Piñeiro. — Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 136 Rufino Baro Sacristán.—Inútil: excluido totalmente.
- 137 Manuel Diéguez Barrio.—Inútil: excluido totalmente.
- 154 Juan León Martín.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 155 Francisco Sánchez López.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 161 Víctor Manuel Rodríguez Carra.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.
- 167 Enrique León Ramos.—Pendiente de reconocimiento.

Latina.

- 1 Francisco Sánchez Pérez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 5 Angel Sentin García.—Soldado sorteable.
- 18 Ramón Masada García. — Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 19 Florentino Molás Leiguarda.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.
- 26 Félix Iglesias Aguirre. — Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 30 Eduardo Her Menéndez. — Pendiente de curación.
- 36 José Calvo Miranvel.—Util condicionalmente.
- 42 Canuto Montero Reyes.— Util condicionalmente.
- 47 José Lizano García.—Util: talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.
- 49 Liborio García Díez.—Soldado sorteable.
- 52 Francisco Moreno Martínez.—Inútil: excluido totalmente.
- 54 Pablo Cisneros. — Util condicionalmente.
- 64 Félix Terradas Fernández.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 65 Andrés Tomás Ruiz Llamas. — Pendiente de recurso.
- 66 Lucio García Vela.—Util: talla, 1'596 milímetros: soldado sorteable.
- 68 José María Mera López.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: soldado sorteable.
- 70 Enrique García Castillo. — Pendiente de recurso.
- 72 Manuel Sánchez.—Inútil: excluido totalmente.
- 78 José García Salmoral.—Util condicionalmente.
- 91 Toribio Hernando González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 92 Juan José Blanco García.—Util condicionalmente.
- 95 Domingo Acera Mozón. — Inútil: excluido totalmente.
- 96 José Parrondo y Parrondo.—Inútil: excluido totalmente.
- 98 Ramón Dorcel Rojo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 99 Pedro Mateos Mateos Martín. — Talla, 1'590 milímetros: soldado sorteable.
- 101 Gerardo Romero Maneta.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 102 Francisco Molinelli Lamoça.—Inútil: excluido totalmente.
- 104 Emilio Molés López.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 105 Francisco Alvarez Fernández.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.
- 111 Plácido Torres de la Llana.—Reconocido el padre, útil para el trabajo: soldado sorteable.
- 132 José Cermeño Barceló.—Pendiente de recurso.
- 133 Manuel Carreira Peña.—Util condicionalmente.
- 134 Ramón González Puente.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 137 Antonio Quínteiro Puga.—Util: soldado, como comprendido en el art. 30 de la ley.

- 142 José Telo Pardo.—Talla: 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 145 José Pereira Travieso.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

- 148 Amós Alonso Sastre.—Pendiente de recurso.

- 154 Sandalio Pérez Vecino.—Util condicionalmente.

- 156 Antonio Torrijos Lozano.—Talla: 1'550 milímetros: soldado sorteable.

- 159 Zóilo Tarsilio Díaz Ramos.—Util: soldado sorteable.

- 165 Rafael Naranjo Serrano.—Reconocido, útil: pendiente de recurso.

- 168 Mariano Sotillo Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

- 172 Fernando Vaquero Cáceres.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

- 173 Emilio Cuenca García.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 181 Francisco Cárdenas Antón.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

- 184 Antonio Martínez Sanchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

- 185 Joaquín Rodríguez López.—Util condicionalmente.

- 193 Pedro Riviño de Francisco.—Talla, 1'550 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 199 Francisco de Andrés Prieto.—Util: soldado sorteable.

- 204 Domingo Gutiérrez Salas, conocido por José María.—Pendiente de recurso.

- 210 Esteban de Francisco Ruiz.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 211 Francisco Espacio González.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 212 Eugenio Jesús Ramos Navarro.—Pendiente de recurso.

- 218 Antonio Tortajada Coloma.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 224 Marcos Gil Herrero.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 227 Antonio Monje Barrajon.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 228 José Alarcón Albiac.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 231 Antonio García Sanz.—Recluta en depósito ó condicional.

- 234 José Vázquez Bernabé.—Desestimada la alegación: soldado sorteable.

- 238 Calixto Fermín y Gil.—Pendiente de recurso.

- 239 Ignacio Ruiz Salcedo.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 251 Francisco de San José.—Talla, 1'555 milímetros: soldado sorteable.

- 253 Juan Díaz Vargas.—Pendiente de recurso.

- 257 Angel Martínez Pérez.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 259 José Valls Prats.—Util: soldado sorteable.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Aranjuez.

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1884-85 se hallan terminadas y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, y se exponen al público en la Secretaría por 15 días, para que los vecinos puedan examinarlas y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Aranjuez 6 de Abril de 1886.—Ignacio Manzanares.

Aranjuez.

En el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento formado en esta población para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1886-87.

Lo que se hace público para que puedan los interesados entablar las reclamaciones oportunas.

Aranjuez 7 de Abril de 1886.—El Alcalde, Ignacio Manzanares.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales.

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que en la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de mi cargo, penden en grado de apelación autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina, seguidos por D. José, Demetrio, Petra, Valentina, Bernardo Venegas, como hijos y herederos de Telesforo Bernardo Gutiérrez con D. Gregorio Palomo, hoy sus herederos Antonio Sánchez Palomo y D. Vidal Sánchez Palomo y el Sr. Fiscal sobre rendición de cuentas de los bienes de una capellanía, hoy pobreza, ante la Sala de los primeros, en los que se dictó la siguiente

«Sentencia.—Núm. 50.—En la villa y Corte de Madrid á 15 de Marzo de 1886; en el incidente promovido ante la Sala por Julio, Demetrio, José y Petra, Valentina Bernardo, en solicitud de que se les declare pobres para litigar con D. Antonio y D. Vidal Sánchez Palomo, en los autos que ante Nos penden en grado de apelación procedentes del Juzgado de Talavera, sobre rendición de cuentas de los bienes de una capellanía, y en cuyo incidente no han comparecido los demandados y ha sido oído el Ministerio Fiscal:

Resultando que procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera fueron remitidos á esta Sala en grado de apelación unos autos promovidos por Agustín, José, Demetrio, Manuel, Telesforo, Bernardo Gutiérrez y Petra, Valentina, Bernardo con D. Gregorio Sánchez Palomo, sobre rendición de cuentas de los bienes de unas capellanías, cuyos autos se sustanciaron con arreglo á las disposiciones de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, y en ellos se ha promovido por el Procurador D. José Cirilo Díaz demanda incidental á nombre de la Doña Julia, Demetria, José y Petra Valentina, aquella como heredera de Telesforo Bernardo Gutiérrez y los demás por sí y como herederos del Agustín y Manuel, en solicitud de que se les declare pobres para litigar, aduciendo como hechos que carecían en absoluto de bienes de todo género, que no ejercían industria alguna y atendían á la satisfacción de las necesidades de la vida, la primera con el salario que percibía como sirvienta, el segundo y tercero con el jornal eventual

de los hijos del Demetrio, y la Petra Valentina con el de sus hijas:

Resultando que de dicha demanda se confirió traslado á los demandados que no han comparecido y al Ministerio Fiscal, que interesó el recibimiento á prueba, durante cuyo trámite á instancia de aquél, se ha hecho constar que las cédulas de vecindad del año corriente que usan los demandantes corresponden á la clase undécima y su valor es de 50 céntimos de peseta cada una, con más el 50 por 100 de recargo municipal, y á instancia de éstas han declarado tres testigos que han afirmado los hechos de la demanda:

Resultando que unidas las pruebas practicadas á los autos, se mandaron traer los mismos á la vista y no se ha pedido señalamientos por ninguna de las partes, siendo Ponente el Magistrado Don Ricardo Molina:

Considerando que á tenor de lo dispuesto en el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil por que se rigen estos autos tienen derecho á ser declarados pobres, entre otros, los que viven de un jornal ó salario eventual, que por virtud de las pruebas practicadas se ha justificado que los demandantes tienen opción á dicho beneficio, puesto que carecían en absoluto de bienes y rentas, que no ejercen industria y que atienden á la satisfacción de las necesidades de la vida una de ellas con el jornal que percibe como sirviente y las restantes con la de eventual que disfrutaban sus hijos:

Considerando que por ello es procedente la demanda y debe ser estimada;

Vistos los artículos 179, 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos á Julia, Demetrio, José y Petra Valentina, Bernardo, pobres en sentido legal para litigar con los herederos de D. Gregorio Sánchez Palomo en los autos á que la demanda se refiere, y por tanto con opción á los beneficios que la ley concede á los de su clase.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ignacio Carrasco.—Juan Bautista de la Plaza.—Ricardo Molina.

Publicación.—La precedente sentencia fué leída y publicada por el Sr. Don Ricardo Molina, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando sesión pública en ella hoy 15 de Marzo de 1886, de que yo el Relator Secretario certifico.—L. José Valverde.

Corresponde á la letra con su original al que me remito, y de que certifico como Relator Secretario de esta Audiencia.

Y para que conste en el rollo de Sala, expido y firmo la presente, visada por el Ilmo. Sr. Presidente en Madrid á 16 de Marzo de 1886.—V.º B.º= Carrasco.—L. José Valverde.

Lo relacionado es cierto y los insertos corresponden á la letra con sus originales obrantes en el rollo de Sala, al que me remito y certifico; y para que conste expido la presente en tres pliegos del sello de oficio que firmo en Madrid á 8 de Abril de 1886.—P. H., L. José María Aparici.

Juzgados militares.

MADRID

D. Francisco Atienza y Cobos, Capitán Fiscal del batallón Depósito de Madrid, núm. 3.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del contingente de Ultramar, sustituto para dicho Ejército en el reemplazo de 1885, y agregado á este batallón, Fernando Francés Gutiérrez, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la concentración dispuesta en Real orden de 19 de Diciembre del expresado año;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole las oficinas de este batallón en el cuartel de San Francisco, por la calle del Rosario, donde deberá presentarse, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación

del presente edicto á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 1.º de Abril de 1886.—Francisco Atienza.

HABANA

D. Mariano Lafuente y Godínez, Alférez de la primera compañía de telégrafos del batallón de ingenieros y Fiscal instructor de las diligencias preventivas en el juicio de testamentaria del Sargento segundo que fué de este batallón Rafael Mayalde Carreras, fallecido en el Hospital Militar de esta plaza en 22 de Junio de 1885.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Mayalde y á Doña Concepción Carreras, padres del finado é instituidos herederos forzosos del mismo por la ley, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha de la primera publicación en el periódico oficial de la localidad, se presente ante mí á ejercitar sus derechos á lo legado ó en su efecto lo verifiquen por medio de apoderado, previo poder, otorgado en forma legal, acompañado de documentos acreditantes de su personalidad; pudiendo también efectuarlo por carta dirigida á mi persona, previo acompañamiento de los documentos antes aludidos y alusivos, acreditar su personalidad, definiendo con precisión si descan se les remitan las cantidades en giro de letras de fácil cobro.

Y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto y de que tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta* oficial y *Diario de Avisos* de la Villa de Madrid.

Dado en la Habana á 5 de Marzo de 1886.—Mariano Lafuente.

Juzgados de primera instancia.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á un censo redimible de 5.859 reales 21 maravedises de capital con réditos de 3 por 100 al año, impuesto en escritura de 31 de Diciembre de 1792 por D. Enrique Camilo Rodríguez, á favor del mayorazgo que fundó D. Alonso de Muriel sobre la casa número 13 moderno de la calle de Pelayo de esta villa, y á una fianza constituida sobre la misma finca en escritura de 13 de Junio de 1858, otorgada por D. Juan García de la Vega, á responder de la administración de los bienes de D. Pedro Salas Omaña; á fin de que dentro de cinco días comparezcan, personándose en forma, á contestar la demanda de mayor cuantía que sobre cancelación de dichos gravámenes ha interpuesto D. José de Soto y Fernández.

Madrid 9 de Abril 1886.—V.º B.º= Calleja.—El actuario, Vicente García.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, y en la del de Peñafiel, provincia de Valladolid, 3.052 cantaros de vino con sus embases de siete cubas, tasado todo en 23.653 pesetas; cuyo acto se celebrará el día 4 de Mayo próximo y hora de la una de su tarde, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que al hacerla se haga por los licitadores el depósito que preceptúa la ley; debiendo hacerse público que las personas que quieran interesarse en la subasta pueden enterarse de las condiciones de lo que se vende en los Juzgados referidos.

Madrid 9 de Abril 1886.—V.º B.º= El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester.

CAZALLA DE LA SIERRA

D. Juan de Castilla y Tena, Juez mu-

nicipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, se sigue expediente sobre declaración de heredero abintestato de Doña Luisa Dolores de Angulo y Fernández de Córdoba, que falleció en Madrid á 16 de Junio de 1869, en estado de soltera, y sin que conste que hubiera otorgado disposición alguna testamentaria á favor de sus hermanas Doña Celestina y Doña Ana de Angulo y Fernández de Córdoba, por haber renunciado la herencia el padre de las mismas D. Juan Antonio Angulo y Ruiz, y fallecido con anterioridad á la fecha citada Doña Ana Fernández de Córdoba y Castañeda, madre que fué de la Doña Luisa Dolores de Angulo y Fernández de Córdoba. En su virtud he acordado por providencia de hoy anunciar por medio del presente la muerte sin testar de esta última señora, con expresión del nombre y grado de parentesco de los que reclamen la herencia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días.

Y para la debida publicidad, se fija el presente y otros de igual tenor.

Dado en Cazalla de la Sierra á 17 de Marzo de 1886.—Juan de Castilla.—El actuario, Valeriano Vera. 193

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de esta Dirección general, queda desde la presente fecha nulo y sin ningún valor ni efecto un resguardo talonario expedido por esta Caja Central en 5 de Diciembre de 1868, con los números 60.453 de entrada y 14.635 de registro, del concepto de necesario, por valor de 9.500 escudos nominales, á nombre de D. Francisco Fortea, Administrador diocesano que fué del Obispado de Teruel; toda vez que el importe de dicho resguardo está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 8 de Abril de 1886.—El Director general, R. Oliveros.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de ingenieros de esta Plaza, hace saber que habiendo dispuesto la Superioridad se aplase hasta nueva orden la subasta para la venta de los solares del que fué cuartel de San Mateo en esta Corte, se avisa al público queda sin efecto la anunciada para el día 10 del corriente.

Madrid 7 de Abril de 1886.—Justo Barbero.

Factorías de subsistencias militares de Vicálvaro.

TERCERA DECENA DE MARZO DE 1886.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas	Nombre y clase de los artículos.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE
				Ptas.	Cénts.	
22	Cebada.....	Hectólitro... ..	118'50	13'05		1.540'42
28	Paja.....	Quintal métrico...	220'69	5'50		1.218'80

Vicálvaro 31 de Marzo de 1886.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º= El Comisario de Guerra, Inspector, José de Nágera.

Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías cebada, paja, hulla, cok, café, azúcar, sal, aguardiente, aceite de primera y segunda para alumbrado, pimentón, ajos, petróleo y leña, se hace saber por medio de este anuncio que se abre concurso de dichos artículos el día 15 del corriente, á las diez de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.ª Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora á la Junta económica de las expresadas Factorías, acompañadas de muestras de los artículos, con expresión de la cantidad de los mismos que puedan ceder y domicilio del vendedor.

2.ª La cebada ha de ser limpia, sin polvo, piedras, ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conocida por de primera calidad y del peso mínimo de 60 kilos el hectólitro.

3.ª La paja ha de ser de trigo ó cebada, limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea para alimento del ganado en esta Corte.

4.ª La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

5.ª El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras, y que no proceda de las minas de Puertollano.

6.ª El café en grano y tostado del llamado caracolillo ó Puerto Rico.

7.ª El azúcar de buena clase y de la llamada morena ó terciada.

8.ª La leña será de la llamada charasca de encina y jara, y cortada un mes por lo menos antes de la entrega.

9.ª Todos los demás artículos que no se detallan han de ser de buena clase á juicio de la Junta económica de la Factoría.

10. Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

11. A las personas, á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, dentro de los tres días siguientes al del concurso, y las entregas en almacenes libre de todo gasto deberán tener lugar precisamente en los siete días sucesivos.

Madrid 7 de Abril de 1886.—Raimundo Sánchez.